

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26/01/2022

Rad. No. 110014003061 **2022 00039 00**

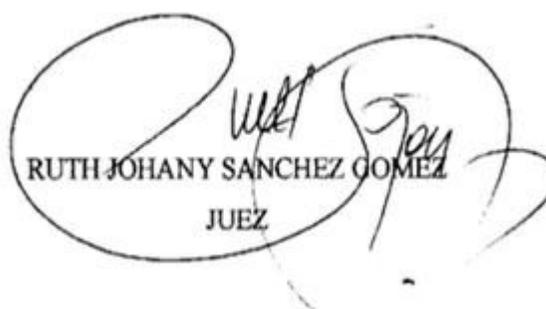
Como quiera que se pretende se declare la obligación del demandado de la devolución de las mesadas pensionales que al parecer recibió en exceso, en cuantía de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$143.810. 043.00) las cuales se derivan de la relación laboral que la demandante sostuvo con el demandado, de conformidad con la legislación laboral, corresponde privativamente a la jurisdicción del trabajo, conocer los litigios derivados del cobro de emolumentos en virtud de la prestación de servicios personales. En consecuencia, se rechazará la demanda por el factor funcional.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia factor funcional, de conformidad con lo considerado.

SEGUNDO: **REMITIR** las diligencias al reparto de los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D. C., para lo de su cargo.

TERCERO: Comuníquesele a la oficina judicial reparto para lo pertinente.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 05 fijado hoy 27/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria